



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
“RUMIÑAHUI – ASEO, EPM”**

RESOLUCIÓN No. EPMR-GG-2024-112

**Ing. Luis Eduardo Rúales Moncayo
GERENTE GENERAL SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;
- Que,** el número 4 del artículo 225 ibidem incorpora entre las entidades del sector público a: *“Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la presentación de servicios públicos”*;
- Que,** el mandato constitucional previsto en el artículo 226 determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 288 de la Carta Magna, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 315 de la Norma Constitucional dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*;
- Que,** el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que expresa: *“...Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley...”*;



Que, el numeral 3 del artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con respecto a los principios que rigen a las Empresas Públicas, establece: *“Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”*;

Que, el artículo 10 ibidem, dispone: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo prevé: *“Art. 46.- Personalidad jurídica. El Estado ecuatoriano tiene personalidad jurídica única en sus relaciones de derecho internacional, con independencia de su organización interna. Su representación y delegación se rigen por las disposiciones de la Constitución y las leyes específicas en la materia.*

La administración pública central, las personas jurídicas de derecho público creados por la Constitución y la ley y las empresas públicas, tienen personalidad jurídica en sus actos, contratos y demás relaciones sujetas al derecho interno...”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, determinado en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.-** *Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante -LOSNCP-, determina que: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. / El portal de COMPRAS PÚBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP (...)”*;



Que, el artículo 22 de la norma in comento, manda: "**Plan anual de contratación.** - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) **De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso**" (Énfasis agregado);

Que, el artículo 36 del Reglamento de la LOSNCP, dispone: "**Art. 36.- Planificación de la compra.** - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; /2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, /3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.";

Que, el artículo 43 del Cuerpo Reglamentario antes citado establece: "**Plan Anual de Contratación - PAC** - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.**" (Énfasis agregado);



- Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como ente rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”*;
- Que**, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, mediante Ordenanza Municipal No. 018-2010 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 352 de 30 de diciembre de 2010, creó la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos “Rumiñahui-ASEO, EPM” como una persona de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; y con potestad coactiva;
- Que**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos “Rumiñahui-ASEO EPM”, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 9 número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, nombró a la Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, como Gerente General de la referida Empresa Pública a partir del 23 de mayo de 2023;
- Que**, con resolución Nro. EPMR-DIR-2023-004-005 de 27 de octubre del 2023, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos “Rumiñahui ASEO EPM”, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9 número 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, aprobó el presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM para el ejercicio económico 2024;
- Que**, el artículo 29 de las Disposiciones Generales del presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos -2024 aprobado y anexo a la resolución Nro. EPMR-DIR-2023-004-005 de 27 de octubre del 2023, señala: *“Se delega al Gerente General la autorización de reformas de incremento, reducciones y traspaso de créditos que se efectuaren en el presupuesto institucional del ejercicio económico 2024 así como la creación, cambio de denominación y optimización de partidas presupuestarias individuales de nombramiento o contratos, de acuerdo con las necesidades de cada área y contando con el presupuesto correspondiente”*;
- Que**, mediante resolución Nro. EPMR-GG-2024-005 de 15 de enero del 2024, la máxima autoridad aprobó el Plan Anual de Contrataciones- PAC de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM para el ejercicio económico 2024;



Que, mediante memorando Nro. EPMPR-GTH-2024-0764-GD-M de fecha 25 de octubre de 2024, el Gerente de Talento Humano, Mgs. John Patricio Estrella Viteri, solicitó a la Gerente General, Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, disponer a quien corresponda, realizar la respectiva reforma POA/PAC, con la finalidad de continuar con los trámites correspondientes al proceso de contratación denominado: "CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE RUMIÑAHUI ASEO EPM", conforme con las justificaciones señaladas en el Informe Técnico Nro. GTH-2024-0154 de fecha 25 de octubre de 2024;

Que, con sumilla inserta de fecha 29 de octubre de 2024, en el memorando Nro. EPMPR-GTH-2024-0764-GD-M, la Gerente General, Ing. Mónica Yolanda Melo Marín, dispuso a la Gerente de Planificación y Proyectos, Lcda. Carolina Raquel Sánchez Hinojosa, lo siguiente: "*Favor su atención y trámite conforme normativa legal vigente.*";

Que, mediante Acción de personal No. 2024-179 de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerente General en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el Reglamento Interno de Trabajo de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui Aseo EPM, subroga el puesto de Gerente General al Ing. Luis Eduardo Ruales Moncayo del 04 al 13 de noviembre de 2024;

Que, a través memorando Nro. EPMPR-GPP-2024-0457-GD-M de fecha 05 de noviembre de 2024, la Gerente de Planificación y Proyectos, Lcda. Carolina Raquel Sánchez Hinojosa, remite a la Gerente Jurídica, Subrogante, Dra. Fanny Cristina Ulloa Monar, el informe Nro. 096-EPMPR-GPP-2024, con el que se determina la viabilidad del requerimiento efectuado por la Gerencia de Talento Humano;

Que, con sumilla inserta de fecha 05 de octubre de 2024, en el memorando Nro. EPMPR-GPP-2024-0457-GD-M, la Gerente Jurídica, Subrogante, Dra. Fanny Cristina Ulloa Monar dispuso a la Jefatura de Contratación Pública, lo siguiente: "*Favor proceder conforme normativa vigente.*";

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVO:

Artículo 1.-APROBAR Y AUTORIZAR la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, conforme a la solicitud contenida en el informe Técnico Nro. GTH-2024-0154, anexo al memorando Nro. EPMPR-GTH-2024-0764-GD-M de fecha 25 de octubre de 2024, emitida por la Gerencia de Talento Humano en calidad de área requirente, y en el informe Nro. 096-EPMPR-GPP-2024 de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Proyectos, adjunto al memorando Nro. EPMPR-GPP-2024-0457-GD-M de fecha 05 de noviembre de 2024, documentos que forman parte integral de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer a la Gerencia Jurídica a través del Área de Compras Públicas, proceda con la publicación de esta resolución en el portal de compras públicas (www.compraspublicas.gob.ec) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE a las Gerencias de la Empresa Pública Municipal de Residuos Sólidos Rumiñahui-Aseo, EPM, en el ámbito de sus competencias, el seguimiento y la ejecución de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado (SOCE).

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General, en Sangolquí, 06 de noviembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Ing. Luis Eduardo Rúales Moncayo
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
“RUMIÑAHUI – ASEO, EPM